



CONTRATO PARA LA **COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante requisición número 21979, la dirección General del DIF Estatal, solicito la adquisición de 193 uniformes para las niñas, niños y adolescentes de los Centros de Asistencia Social del DIF Estatal

SEGUNDO.- Como resultado de lo anterior, y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente adjudicar el contrato antes referido, mediante el procedimiento de adjudicación directa con 3 cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del DIF Estatal, el cual fue desahogado en la sesión ordinaria **novena del Comité de fecha 11 de abril del año 2023**, adjudicándose el presente a favor de la persona moral **KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V.**

TERCERO. - Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 27101 "vestuario y uniformes".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



I.3. La LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Lic. Indira Vizcaíno Silva, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- De igual manera, la LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- El C.P. Cesar Maurilio Macias Ramírez, en carácter de Director de Servicios Educativos del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Que KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V. es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo testimonio consta en la escritura pública número 20,291 expedida por el Licenciado Juan José Serratos Cervantes, notario público número 116, de la municipalidad sub- región, centro conurbado, asociado al notario 11 de Tlaquepaque, Jalisco. Bajo la escritura pública número 21,376 expedida por el Licenciado Juan José Serratos Cervantes, notario público número 116, de la municipalidad sub- región, centro conurbado, asociado al notario 11 de Tlaquepaque, Jalisco; se designa como ADMINISTRADOR ÚNICO a la C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V. Las cuales declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial de elector con Clave electoral CMMNKR96093014M200, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes KCO2105079C5, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

II.3 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Martínez Valdez #80, interior 5, C.P. 47180; teléfono 3313875896.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

Karla



II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica, tecnológica y de infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los estándares y reglas generales emitidas por el SAT, así como que dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PROVEEDOR" entregue a "DIF ESTATAL" los uniformes escolares, que serán referidos como "LOS UNIFORMES", para los Centros de Asistencia Social (CAS) Gabilondo Soler, CAS para Adolescentes Mujeres, CAS para Adolescentes Hombres, en las tallas de acuerdo al anexo único del presente contrato y con las especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

Cantidad	Descripción	Precio con IVA	Subtotal
193.00	Playera polo en piqué de algodón, detalles bordados en la sección superior, cuello acanalado, aletilla y mangas cortas, con bordes acanalado, color blanco, varias tallas, bordado personalizado en el pecho.	\$127.60	\$24,626.80
193.00	Pantalón en tela tejida con cintura elástica ajustable, cierre de zíper y botón, bolsillos laterales, un bolsillo decorativo en la parte posterior y piernas con pliegues, color azul, bordado personalizado	\$232.00	\$44,776.00
TOTAL			\$64,402.80

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS UNIFORMES" con la más alta calidad, del 17 de abril al 15 de mayo del 2023, en Dirección General del DIF Estatal, ubicada calle encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col.

TERCERA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total por "LOS UNIFORMES", descritos en el ANEXO ÚNICO es por la cantidad de \$64,402.80 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.) con IVA incluidos.

CUARTA. FORMA DE PAGO.



“DIF ESTATAL” pagará a “EL PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica a la cuenta con CLABE interbancaria **030320900033930573**, del banco BAJIO, a nombre de **KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V.**, contra entrega de los productos y dentro de los 10 días siguientes a la presentación del Comprobante Fiscale al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal para la validación correspondiente. “EL PROVEEDOR”, se reserva su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

QUINTA. DEFICIENCIAS EN LOS PRODUCTOS.

Para el caso de que “DIF ESTATAL” encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por “EL PROVEEDOR”, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, “DIF ESTATAL” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “EL PROVEEDOR”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado “EL PROVEEDOR” de dicha situación, deberá de comunicar por el mismo medio a “DIF ESTATAL” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de “EL PROVEEDOR”, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, “LAS PARTES” procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar las entregas de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones establecidos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 17 de abril al 30 de mayo del año 2023.

OCTAVA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

“DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “DIF ESTATAL” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “EL PROVEEDOR”, queda obligado a responder ante “DIF ESTATAL” de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

“DIF ESTATAL” con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del



monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal vigente. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 17 de abril de 2023.

POR "EL PROVEEDOR"

Karla Marisol Camino Montes

C. C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES

POR "DIF ESTATAL"

[Red Signature]
LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR

[Blue Signature]
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

[Blue Signature]
C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DIF
ESTATAL

ELABORÓ: LIC LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO. *[Signature]*

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. *[Signature]*



ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO PARA LA COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL KUKUN COMERCIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023.

CENTRO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
CAS Gabilondo Soler	Playera polo en piqué de algodón, detalles bordados en la sección superior, cuello acanalado, aletilla y mangas cortas, con bordes acanalado, color blanco, varias tallas, bordado personalizado en el pecho.	109
CAS Adolescentes Mujeres		52
CAS Adolescentes Hombres		32
TOTAL	Pantalón en tela tejida con cintura elástica ajustable, cierre de zíper y botón, bolsillos laterales, un bolsillo decorativo en la parte posterior y piernas con pliegues, color azul, bordado personalizado	193

CAS Gabilondo Soler	
Talla	Cantidad
4	14
6	20
8	18
10	10
12	12
14	18
16	17
Total	109

CAS Adolescentes Mujeres	
Talla	Cantidad
Mediana	28
Chica	14
Grande	10
Total	52

CAS Adolescentes Hombres	
Talla	Cantidad
Mediana	8
Grande	14
XL	10
Total	32

POR “EL PROVEEDOR”

Karla Marisol Camino Montes
C. KARLA MARISOL CAMINO MONTES

POR “DIF ESTATAL”

Rosa María Bayardo Cabrera
LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

Rafael Contreras Ochoa
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

Cesar Maurilio Macias Ramirez
C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DIF
ESTATAL

ELABORÓ: LIC LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO. *Leticia Muñoz Zepeda*

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. *Rafael Contreras Ochoa*